

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Enero 1899)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den inmediato conocimiento á este Gobierno, de haber cumplido con lo que preceptúa el art. 25 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y de las reclamaciones que se produzcan y recursos que posteriormente se entablen contra las decisiones de los Ayuntamientos.

Zaragoza 13 de Enero de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

##### CIRCULAR

De conformidad con lo preceptuado por los artículos de la sección segunda del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todos los Ayuntamientos y Juntas periciales deben hallarse ocupados en las operaciones preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento, el cual habrá de exponerse al público en cada localidad desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, para que dentro de este plazo, y sin necesidad de previo aviso, puedan los contribuyentes enterarse de las alteraciones que en su riqueza hayan ocurrido, y entablar, únicamente sobre ellas, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que ocrean pertinentes á su derecho.

Todas las reclamaciones que se produzcan se resolverán por los Ayuntamientos, á propuesta de la Junta pericial, antes del día 20 del citado mes de Marzo, comunicando su resolución á los interesados para que puedan alzarse de ellas hasta el 5 de Abril exclusivo.

El 1.º de Abril deben hallarse en esta Administración todos los apéndices con sus estados complementarios por duplicado y reintegrados debidamente, previniéndose que los Ayuntamientos

que dejaren de efectuarlo, incurrirán en las responsabilidades reglamentarias, satisfaciendo, además, de su peculio particular, las dietas que devengue el comisionado especial que se nombre para auxiliar su confección.

Conviene recordar que los documentos que han de venir unidos á los apéndices son los siguientes: relación de todos los contribuyentes por riqueza pecuaria, expresando el número de cabezas por cada concepto y el líquido imponible correspondiente, toda vez que ya han tenido lugar las altas y bajas; una certificación en que se hará constar que las fincas que hayan sido objeto de traslado, han satisfecho los Derechos reales; otra de no haber sufrido alteración la segunda y tercera parte del apéndice; otra en que conste lo mismo, respecto á la riqueza pecuaria, y finalmente, certificación también de haberse expuesto al público el apéndice desde el 1.º al 15 de Marzo.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes é individuos de las citadas Corporaciones, que penetrándose de la importancia que entraña el servicio de que se trata, como base que es para la confección de los repartimientos de territorial del ejercicio próximo, se apresurarán á cumplirlo dentro de los plazos señalados, con lo cual esta Administración se evitará el disgusto de imponer responsabilidades, que en caso contrario habría de exigir.

Zaragoza 13 de Enero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### **Dirección general de Instrucción pública**

Por Real orden de 18 de Noviembre último se dispone que se provea por *concurso* la vacante de Profesor numerario de Aritmética, Geometría, Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

En este concurso podrán tomar parte, según le prevenido en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y en el 17 del reglamento de igual fecha, los Profesores numerarios de la misma especialidad en las Escuelas oficiales de Artes y Oficios, y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que habiendo obtenido su cargo por oposición ó concurso lo hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales:

Serán condiciones de preferencia:

1.ª Haber obtenido por oposición el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.

2.º El mayor número de títulos académicos.

3.ª La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios.

4.ª Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que presten sus servicios en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección general; lo que se advierte á las Autoridades respectivas para que sin más aviso den las órdenes oportunas.

Madrid 29 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## SECCION SEXTA

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual y como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos Ramón Descárrega Cabistán, hijo de Ramón y Josefa; Manuel Pérez Jiménez, hijo de Ramón y María; Manuel de Gracia, hijo de padres desconocidos; José Mir Arnal, hijo de José y Dorothea, y Jaime Eloy Basieres Lázaro, hijo de Agustín y Andresa, nacidos en esta localidad los días 19 de Junio, 23 de Septiembre, 25 de Noviembre, 10 y 23 de Diciembre de 1880 respectivamente, é ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto para que el día 29 del presente mes y hora de las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, para exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mequinenza 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Santiago Soro.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa Julián Gómez Miñambre, Balbino Jarque, Jorge Pérez Urbón, Paulino Viartola Visus, Teodoro Otín Caudevilla, José Villagrassa Cuéllar y Domingo Alastuey Murillo, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual; se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 29 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial,

personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho les convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 24 de Octubre de 1896.

Ejea de los Caballeros 12 de Enero de 1899.—  
El Alcalde, Cosme Abadía.

Por término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones del presupuesto municipal de 1897-98 y el presupuesto adicional y refundido para 1898-99.

Ejea de los Caballeros 12 de Enero de 1899.—  
El Alcalde, Cosme Abadía.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de los oportunos documentos.

Velilla de Ebro 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Leopoldo Lapuente.

Hasta el 31 de este mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas territorial y urbana, mediante la presentación de documentos legales.

Cosuenda 13 de Enero de 1899.—El Alcalde, Casimiro Pescador.

Durante todo el mes de Enero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, con los requisitos justificativos que exige la ley.

Mequinenza 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Santiago Soro.

Desde esta fecha hasta el 31 del actual se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones de la riqueza territorial por rústica y urbana, previa la presentación de los documentos, en que se acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Fuendejalón 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Por término de 15 días se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

- 1.º Liquidaciones del presupuesto municipal de 1897-98.
- 2.º Presupuesto adicional al ordinario de 1898 á 1899.
- 3.º Cuentas municipales de 1897-98.
- 4.º Y presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900.

También se admitirán en la Secretaría, y previa presentación de títulos, hasta el día 28 de Febrero próximo, las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble, quedando expuesto el apéndice desde el 1.º al 15, también del próximo Marzo.

Mozota 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pascual Navarro.

Las liquidaciones y cuentas municipales de 1897-98 y el presupuesto adicional de 1898-99, quedan expuestos al público hasta el día 28 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se admiten las alteraciones de alta y baja sufridas por los contribuyentes de este término hasta el día 26 de Febrero próximo para la formación del apéndice al amillaramiento de 1899 á 1900, que estará de manifiesto desde el 1.º al 15 del próximo mes de Marzo.

Belmonte 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Faustino Román.

Por término de 20 días, á contar desde el día de hoy, y de conformidad con lo que establece el artículo 48 del reglamento vigente, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, previa presentación de documento público ó privado en el que conste haberse pagado el impuesto de Derechos reales á la Hacienda.

Urrea de Jalón 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Por término de 15 días, á contar desde mañana, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:  
Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1897-98.

Presupuestos adicional y refundido para 1898-99.  
Cuentas municipales de 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Fuencalderas 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro de Miguel.

Por todos los días restantes del actual mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que haya sufrido la riqueza de este término municipal, previos documentos justificativos.

Vera 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

Hasta el día 28 del presente mes de Enero se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años ó ejercicios de 1889 al 90 hasta el 1896 97 inclusive, con sus correspondientes comprobantes.

Nuez de Ebro 11 de Enero de 1899.—El Alcalde, Fermín Sanclemente.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Sección de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, con arreglo al art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897, presentadas en tiempo hábil y por falta de documentos habían quedado sin publicar, lo cual una vez requisitadas en forma, se publican en este periódico oficial en cumplimiento del art. 4.º de la Real orden de 25 de igual mes y año.

(CONTINUACIÓN)

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		Servidumbres á que se hallan afectas	Tiempo de su roturación Años.
			Hectáreas	Conti-áreas		
D. Braulio Moreno Laga....	Viña con casa.	Zaragoza, Miralbueno.	1	42	Ninguna.	12
Manuel Navarro Caruicer.	Viña.	Idem, Torrero.	1	71		12
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	57	Id.	12
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	57	Id.	12
Herederos de D. Domingo Bozal.....	Idem.	Idem.	1	52	Id.	12
Los mismos.....	Idem.	Idem.	3	5	Id.	19
Manuel Gausin Emperador	Idem.	Idem.	>	85	Id.	20
Juan y D.ª Pascuala Ponzano y López.....	Idem.	Idem.	1	25	Id.	20
Pablo Sanz y Barrios....	Idem.	Idem.	>	63	Id.	12
Ramón Sancho Sánchez..	Campo con caseta.	Idem, Garrapinillos.	>	32	Id.	12
Juan Garcós Serrano.....	Campo.	Añón, Solana.	>	42	Id.	12
Juan Gasón Lozano.....	Idem.	Idem.	>	44	Id.	11
Manuel Brosed Forníes...	Idem.	Villamayor, Polvorosa.	1	28	Id.	11
El mismo.....	Idem.	Idem, Vedado.	>	42	Id.	20
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	42	Id.	20
Cecilio Sagaste Pola.....	Idem.	Ejea, Camarales.	1	14	Id.	11
El mismo.....	Viña.	Idem, Valdemanzana.	>	57	Id.	11
El mismo.....	Campo.	Idem.	1	14	Id.	11
El mismo.....	Campo Valdemanzana.	Ejea.	>	21	Id.	11
El mismo.....	Viña en id.	Idem.	>	21	Id.	11
Bernabé Labena Ladrero.	Idem.	Idem.	>	57	Id.	11
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	85	Id.	11
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	28	Id.	11
El mismo.....	Soto en id.	Idem.	>	28	Id.	11
El mismo.....	Campo en id.	Idem.	>	61	Id.	11
El mismo.....	Campo en Saso de Santa Lucía.	Idem.	>	85	Id.	11
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	85	Id.	11
Teodoro Aznárez Mayayo.	Campo en Saso de la Casería.	Idem.	4	57	Id.	11
El mismo.....	Idem.	Idem.	5	72	Id.	11
Domingo Murillo Olite...	Campo en Torrasa.	Idem.	4	57	Id.	11

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		LINDEROS	Servitumbres a que se hallan afectas	Tiempo de su rotación Afos.
			Hectáreas	Centiáreas			
D. Domingo Murillo Olite...	Campo en Torrasa.	Ejea.	1	85	N. con Aciselo Olid, S. cabañera, E. abrevadero y O. Simón Murillo...	Ninguna.	11
El mismo...	Idem.	Idem.	1	57	N. con acequia, S. cabañera, E. Juan Turino y O. Mariano Castillo...	Id.	11
El mismo...	Idem, en Planas.	Idem.	4	57	N. con Aciselo Franca, S. y E. Cecilio Lombao y O. común...	Id.	11
Celestino María Racaj...	Viña en Saso.	Idem.	>	42	N. con Germán Hernández, S. y E. Dámaso Racaj, y O. común...	Id.	11
Martín Contín Gurria...	Campo en Marcuera.	Idem.	>	85	N. con José Dueña y S., E. y O. monte común...	Id.	11
El mismo...	Idem.	Idem.	>	85	N. con camino de Orés, S. monte común, E. José Dueña y O. común...	Id.	11
El mismo...	Idem.	Idem.	2	28	N. con Pascual Navarro, S. común, E. Salomé Coscuyuela y O. común...	Id.	11
El mismo...	Idem en Saso.	Idem.	1	71	N. con monte de Biota, S. común, E. José Liso y O. común...	Id.	11
El mismo...	Idem.	Idem.	>	57	N. con Cristóbal Gumia, S. común, E. corral y O. camino de Biota...	Id.	11
El mismo...	Idem en Marcuera.	Idem.	1	14	N. y S. con monte común, E. Germán Callizo y O. monte común...	Id.	11
El mismo...	Viña en Saso.	Idem.	>	71	N. con Esteban Soteras, S. común, E. José Jiménez y O. común...	Id.	11
El mismo...	Idem.	Idem.	>	57	N. con Jacoba Aznárez, S. Simona Apuntate, E. Mariano Moliner y O. común...	Id.	11
El mismo...	Idem.	Idem.	>	85	N. con Mariano Moliner, S. común, E. Mariano Moliner y O. Juan Garcés...	Id.	11
El mismo...	Campo en Marcuera.	Idem.	1	71	N. con Eusebio Liso, S. Pascual Navarro y E. y O. monte común...	Id.	11
Mariano Salafranca Campos	Idem.	Idem.	1	14	N. con Custodio Martínez, S. Eusebio Rodrigo y E. y O. monte común...	Id.	11
El mismo...	Idem.	Idem.	1	14	N. y S. con Juan Campos y E. y O. monte común...	Id.	11
El mismo...	Idem en Saso de la Cañalaja.	Idem.	1	14	N. y S. con camino de Sádaba, E. acequia y O. Martín Laborda...	Id.	11
El mismo...	Campo-viña en id.	Idem.	>	57	N. con Fernando Catiuela, S. José García y E. y O. monte común...	Id.	11
El mismo...	Campo en Marcuera.	Idem.	>	57	N. con sendero de Miana y S., E. y O. monte común...	Id.	11
El mismo...	Viña en Saso.	Idem.	2	28	N. y S. con Pedro Mateo, S. Eusebio Liso, E. camino y O. Antonio Garcés...	Id.	11
El mismo...	Campo en id.	Idem.	8	84	N. con camino, S. camino, E. dehesa de San Gil y O. Teodoro Dehesa...	Id.	11
Juan Francisco Abad Martínez	Idem en Marcuera.	Idem.	1	14	N. con río Arba, S. Santiago Nogués, E. viuda de Martín Sánchez y O. Santiago Nogués...	Id.	>
El mismo...	Viña en Voalares.	Idem.	>	57	N. con Romualdo Sánchez, S. Manuel Erles, E. y O. monte común...	Id.	>
Bernardo Berges Cortés...	Idem en Saso.	Idem.	>	62	N. con Mariano Abad, S. corraliza, E. y O. monte común...	Id.	>
El mismo...	Campo en Marcuera.	Idem.	>	57	N. con Francisco Alageto, S., E. y O. monte común...	Id.	>
El mismo...	Idem.	Idem.	>	57	N. con Pablo Montañés, S. Tomás Callizo, E. Francisco Blasco y O. José Blasco...	Id.	11
D.ª Juana Delgado Ripamilián	Viña en Saso.	Idem.	4	86	N. con terreno inculto, S. interesado, E. prado Areños y O. Salomé Coscuelluela...	Id.	>
La misma...	Campo en Lareños.	Idem.	8	>	N. con camino de Biota, S. Mariano Lambán, E. acequia y O. camino de Biota...	Id.	>
D. Vicente Lambán Díez...	Idem en Saso.	Idem.	9	43	N. con acequia, S. caseta del Pantano, E. acequia y O. corraliza...	Id.	>
El mismo...	Idem en Val de Cañares	Idem.	>	57	N. con acequia, S. Tiburcio Dehesa, E. Agustín Veinas y O. Salvador Mena...	Id.	11
El mismo...	Idem en Estanca.	Idem.	>	57	N. con María Sánchez, S. Felipe Habar, E. Eusebio Lanotras y O. Mariano Montañés...	Id.	11
Germán Gallizo Casalé...	Viña en Saso.	Idem.	>	85	N. con común, S. Benito Callizo, E. río Arba y O. común...	Id.	11
El mismo...	Campo en Saso.	Idem.	1	14	N. con Tomás Martín, S. corraliza de D. Castiano, E. Alejandro Arana y O. sendero...	Id.	>
El mismo...	Idem en Torales.	Idem.	1	14	N. S., E. y O. con Alejandro Arana y acequia del molino...	Id.	>
El mismo...	Idem.	Idem.	1	14	N. S., E. y O. con monte común...	Id.	11
El mismo...	Idem en Marcuera.	Idem.	2	28	N. con Manuel Bailo, S. cabañera, E. río y O. Pascual Navarro...	Id.	>
Francisco Blasco...	Idem.	Idem.	4	57	N. con río Arba, S. Agustín Degracia, E. Benito Calvo y O. monte común...	Id.	>
El mismo...	Idem en Pelice.	Idem.	1	14	N. con Tomás Pérez, S. Zacarías López, E. y O. monte común...	Id.	>
El mismo...	Viña en Saso.	Idem.	>	28	N. con Juan Urgón, S. Pablo Orenza-ne, E. y O. monte común...	Id.	>
El mismo...	Idem.	Idem.	>	57		Id.	>

(Se continuará)

## SECCION SEPTIMA

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

## Cédula de notificación

En los autos de que luego se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza á 31 de Diciembre de 1898. En los autos declarativos de mayor cuantía sobre tercera de dominio, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, ante la Sala penden en grado de apelación, entre partes, de la una D.<sup>na</sup> Candelaria y D.<sup>na</sup> Pascuala López Pastor, solteras, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, demandantes y apeladas, representadas por el Procurador D. Juan Antonio Irazo y dirigidas por el Abogado D. José María del Campo; de la otra D. José Pueyo Martón, vecino también de esta capital, propietario, demandado y apelante, representado por el Procurador D. Miguel Peinado y dirigido por el Letrado D. Carlos Vara de Aznárez; y de la otra D. Luis López Pastor, demandado y apelado, representado por su no comparecencia por los Estrados del Tribunal:

*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos que los bienes hipotecados á D. José Pueyo por D. Luis López en la escritura de 14 de Febrero de 1883 corresponden en pleno dominio á D.<sup>na</sup> Candelaria y D.<sup>na</sup> Pascuala López Pastor, mandando por tanto que se dejen á su disposición, quedando sin efecto todo lo actuado por la vía de apremio en la ejecución de la sentencia dictada á favor de D. José Pueyo en el juicio declarativo de mayor cuantía por él promovido contra D. Luis López, sin perjuicio de las reclamaciones y acciones que competan al propio Pueyo contra dichos bienes y sus poseedores, y no ha lugar á declarar, que los mismos corresponden ó los tienen la D.<sup>na</sup> Candelaria y D.<sup>na</sup> Pascuala López Pastor, libres de dicha carga, constituida á favor de D. José Pueyo. En lo que esta sentencia estuviere conforme con la apelada, la confirmamos y en lo que no la revocamos. Devuélvanse á su tiempo estos autos al Juzgado, y desde luego los traídos en virtud de la providencia para mejor proveer, quedando en aquéllos la oportuna nota. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronunciamos mandamos y firmamos. —Arsenio Ramírez de Orozco. —Manuel Grande y Arbiol. —José Campoamor. —Máximo Palacios Rosal. —Vicente Martín y Cereceda.»

Así resulta del rollo de su razón á que me refiero. Y de conformidad á lo prescrito en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de D. Luis López, y cumpliendo con lo mandado en providencia de 2 del corriente mes, extendiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza á 3 de Enero de 1899. —El Oficial de Sala, Licenciado Mariano Clavero Balguer.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre de D. Pedro Gómez, se ha solicitado de dicho Juzgado la reclusión definitiva del demente, en el Manicomio de esta ciudad, Antonio Herrero Gómez, natural de Zaragoza, de 22 años de edad, hijo de Antonio y de Andrea.

Que desconociéndose los parientes del citado sujeto, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y emplazar, según lo verifico, á los parientes que puedan existir del demente referido, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; haciendo la prevención de que pasado dicho término, con ó sin audiencia de tales parientes, se resolverá lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1899.—Jenaro Barrón.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Manuel Serrano.

## Cabuerniga

## Cédula de citación

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuerniga, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una orden de la Audiencia de Santander, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, al testigo Gerardo Gómez González, vecino de Lalastra, en el término municipal de Tudanca de este partido, y el que en la actualidad se dice hallarse en la provincia de Zaragoza, dedicado al oficio de aserrador, para que el día 27 del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección 1.ª de la Audiencia de Santander, con el fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la causa procedente de este Juzgado y seguida por expención de billetes falsos contra Feliciano García González, vecino de Puentenaura; previniéndole que de no verificarlo, ni alegar causa justa que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas.

Valle Cabuerniga 11 de Enero de 1899.—Julián Argüeso.